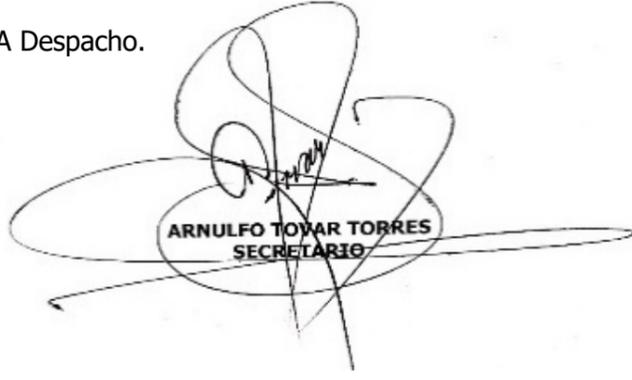


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 29 de septiembre de 2023.

A Despacho.



ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2018-00511-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en el proceso ejecutivo singular promovido por ANDERSON ESCOBAR TRIANA contra HECTOR DARÍO IZQUIERDO VELASQUEZ.

La parte demandante solicita oficiar a EPS SURAMERICANA S.A. para que informe cuál es la empresa que le cotiza la seguridad social al demandado HECTOR DARÍO IZQUIERDO VELÁSQUEZ.

En este aspecto, el artículo 78 num 10 C.G.P., establece que son deberes de las partes y sus apoderados:

“Abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”

Vista la norma en precedencia y como quiera que la parte demandante indicó y demostró documentalmente haber presentado derecho de petición ante la entidad EPS SURAMERICANA S.A., con resultados negativos por ser información privada, por cuanto la reserva solo es posible a entidades de control y a las entidades que administran justicia, demostrando gestión para adquirir lo solicitado, se accederá a lo peticionado de conformidad a lo dispuesto en el num.4 artículo 43 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 293 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la EPS SURAMERICANA S.A. para que de a conocer cuál es la empresa que le cotiza la seguridad social al demandado HECTOR DARÍO IZQUIERDO VELÁSQUEZ c.c.3132480.Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.163 del 2 de octubre de 2023



**ARNULFO OMAR TORRES
SECRETARIO**